



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 090 -2019-A-MDSJB

Villa San Juan,

**13 MAR 2019**

VISTO:

El Oficio N° 432-2019-GDEeIS-MDSJB, de fecha 07 de marzo de 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, el numeral 2.4. Del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones de las municipalidades, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres adultas mayores personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, establece que la Asamblea General está integrada por un representante del gobierno regional, **un representante del gobierno local**, un representante de los establecimientos de las CLAS, un representante de la red de servicios de salud, el Gerente-Jefe de los establecimientos de salud y representantes de las organizaciones comunales y agentes comunales de salud, vinculados al desarrollo local, procedentes de la jurisdicción territorial asignada a los establecimientos de salud, bajo administración de la CLAS(...). Estos representantes deberán acreditar trabajo y experiencia en temas relacionados directamente con la salud, ante la autoridad correspondiente.

Que, el artículo 6° de la mencionada Ley, establece que la conformación y elección del Consejo Directivo, está conformado por un número impar de miembros con un máximo de (7), y uno de sus miembros es representante del gobierno local.

Que, conforme lo establecido en el artículo 8° de la Ley referida, en cuanto al Convenio de congestión establece que el convenio es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representantes por el Gobierno Regional y el Gobierno Local para la administración de los Establecimientos de Salud y la asignación de recursos para la realización de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y recuperación de la salud, según nivel de complejidad.





13 MAR 2019

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 090-2019-A-MDSJB

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO; DESIGNAR** como representante del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital San Juan Bautista ACLAS I-4 a:

Tec. Enf. Zujhann Helen Manrique Ahuite – Administrativa del CIAM.  
Correo Electrónico: Zujhannhelen34@gmail.com  
Teléfono de contacto: 943613543  
Teléfono de la Municipalidad (065) 261274

**ARTICULO SEGUNDO; ENCARGAR** a la oficina de Secretaria General y Archivo la distribución de la presente resolución y la correspondiente notificación al interesada.

**ARTICULO TERCERO; ENCARGUESE** a la Oficina de Información Telecomunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad Edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

Econ. José Martín Arévalo Pinedo  
Alcalde